



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 106-2009-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 03 de Julio de 2009.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 03 de Julio del año 2009, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme dispone el artículo 191° de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú, mediante Resolución Directoral Nº 230-2009-MTC/10, de fecha 19 de Febrero del año 2009, otorga la transferencia a título gratuito, y de manera desinteresada, a favor del Gobierno Regional de Huancavelica, diversos bienes no patrimoniales en desuso del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica, consistentes en 2000 unidades de rieles de 50 LBS/YD y 5000 durmientes de madera de 6 pies de longitud, a fin de que sean reutilizados en puentes, pontazgos, defensas ribereñas y otras pequeñas obras similares en beneficio de 680 comunidades campesinas, con un valor estimado de S/. 385 200.00 Nuevos Soles.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la Donación de diversos bienes no patrimoniales en desuso del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica, consistentes en 2000 unidades de rieles de 50 LBS/YD y 5000 durmientes de madera de 6 pies de longitud, a fin de que sean reutilizados en puentes, pontazgos, defensas ribereñas y otras pequeñas obras similares en beneficio de 680 Comunidades Campesinas, con un valor estimado de S/. 385 200.00 Nuevos Soles.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional a las Instancias correspondientes.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Abog. **ABEL YANCE ORTIZ**
CONSEJERO DELEGADO